



**DIVISIÓN JURÍDICA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
CPEIP  
PPV/AVV/RBS/MER/AVC/ECA  
DIVISION JURIDICA  
SANTIAGO

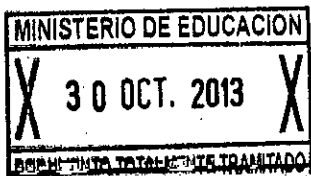
**ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS DE COMUNAS QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, 2013.**

Solicitud N° **8626**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 8212 30.10.2013**

**CONSIDERANDO**



- 1° Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en las categorías de básico e insatisfactorio.
- 2° Que, la Ley N° 19.961, de 2004, Sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, señalado precedentemente.
- 3° Que, el Decreto Supremo N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, aprobar los planes de superación profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
- 4° Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional.

- 5° Que, de las 340 comunas que deben realizar planes de superación profesional el presente año, en el período comprendido entre el 25 de julio y el 13 de septiembre del año 2013, 66 comunas presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 6° Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, aprobó las propuestas de Planes de Superación Profesional en desempeño profesional docente, enviados por los 66 municipios de las comunas antes referidas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio.
- 7° Que, por lo anterior y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, de acuerdo a los que establece la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013, es necesario dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollarán planes de superación profesional correspondiente al año 2013, la sumas indicadas para el financiamiento de los planes que han sido aprobados.

### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes N°s 19.961 y 19.997, ambas de 2004, sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de Educación, de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo de Educación N° 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en el ORD N° 010/01498, de 30 de septiembre de 2013, de la Jefa del CPEIP; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfiérase a las Municipalidades que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, que es la que corresponde al monto para financiar los Planes de Superación Profesional que le han sido aprobados por el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio, cuya nómina es la siguiente:

N°	Región	Comuna	Nombre del Plan	N° de Básicos	N° de Insatisfactorios	Monto a transferir según Plan de Superación aprobado por CPEIP \$
1	1	Iquique	SUPERANDO EL DESAFÍO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE	149	2	12.007.500
2	1	Pica	ESTRATEGIAS PARA EL TRABAJO PEDAGOGICO	8	0	620.000
3	1	Pozo Almonte	MEJORES DOCENTES PARA MEJORES APRENDIZAJES	53	1	4.337.500
4	2	Calama	CUMPLIENDO CON LO ESPERADO	164	2	13.170.000
5	4	Ovalle	PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2013	224	2	17.820.000
6	5	El Quisco	PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2013	15	1	1.392.500
7	5	El Tabo	PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2013	13	1	1.237.500
8	5	Juan Fernandez	¿PARA QUÉ EVALUAMOS?	3	0	232.500
9	5	La Ligua	PSP2013	37	1	3.097.500
10	5	Rinconada	PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2013	7	0	542.500
11	6	Chépica	PSP2013	15	0	1.162.500
12	6	Codegua	PSP2013	13	1	1.237.500
13	6	Coltauco	PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2013	9	2	1.157.500
14	6	Nancagua	MEJORANDO DESEMPEÑOS PROFESIONALES DE DOCENTES EN AULA	21	0	1.627.500
15	6	Placilla	PSP 2013	25	0	1.937.500
16	6	Rancagua	PSP 2013	125	3	10.377.500
17	6	Requinoa	PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2013	13	0	1.007.500
18	7	Pelarco	PSP 2013	7	1	772.500
19	8	Arauco	PLAN SUPERACION PROFESIONAL COMUNA ARAUCO	22	0	1.705.000
20	8	Bulnes	MEJORANDO NUESTRAS PRÁCTICAS	29	0	2.247.500
21	8	Chiguayante	PLAN SUPERACION PROFESIONAL 2013	18	0	1.395.000
22	8	Chillán Viejo	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL DE CHILLÁN VIEJO	18	0	1.395.000
23	8	Coihueco	PLAN SUPERACION PROFESIONAL 2013	38	1	3.175.000
24	8	Concepción	PLAN DE SUPERACION PROFESIONAL 2013	100	2	8.210.000

25	8	Contulmo	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL-CONTULMO 2013	17	0	1.317.500
26	8	Coronel	REFORZANDO COMPETENCIAS PROFESIONALES 2013	81	0	6.277.500
27	8	Curanilahue	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2013	31	0	2.402.500
28	8	El Carmen	PLAN DE SUPERACION PROFESIONAL 2013	12	0	930.000
29	8	Hualquí	PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL 2013 HUALQUI	18	0	1.395.000
30	8	Lebu	PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PROFESIONAL	21	0	1.627.500
31	8	Ninhue	JUNTOS VAMOS A MEJORAR	4	0	310.000
32	8	Pinto	PLAN DE SUPERACION PROFESIONAL PINTO	24	0	1.860.000
33	8	Portezuelo	FORTALECIENDO COMPETENCIAS EDUCATIVAS	9	0	697.500
34	8	San Pedro de La Paz	MEJORANDO PRACTICAS PEDAGOGICAS EN EL AULA	42	0	3.255.000
35	8	Tomé	PLAN DE SUPERACION PROFESIONAL DOCENTE 2013,TOME,P1	46	0	3.565.000
36	8	Yumbel	ANALIZANDO MIS COMPETENCIAS	41	3	3.867.500
37	8	Yungay	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL YUNGAY 2013	28	0	2.170.000
38	9	Cunco	TRABAJANDO ENTRE PARES NOS FORTALECEMOS	31	0	2.402.500
39	9	Traiguén	PSP TRAIGUÉN 2013	14	0	1.085.000
40	10	Ancud	PLAN CHILOÉ	46	0	3.565.000
41	10	Dalcahue	PSP DALCAHUE 2013	28	1	2.400.000
42	11	Chile Chico	UNA BUENA PLANIFICACIÓN, UNA BUEN CLASE	22	1	1.935.000
43	12	Cabo de Hornos	MULTIDISCIPLINARIEDAD DEL ACTO DOCENTE	6	0	465.000
44	12	Porvenir	MEJOREMOS NUESTRAS PRACTICAS PEDAGOGICAS	15	0	1.162.500
45	12	Primavera	MEJORANDO PRACTICAS PEDAGOGICAS	2	0	155.000
46	12	Puerto Natales	PSP PUERTO NATALES 2013	45	4	4.407.500
47	12	Punta Arenas	FORTALECIENDO NUESTRAS PRACTICAS PEDAGOGICAS	165	3	13.477.500
48	13	Calera de Tango	PSP CALERA DE TANGO 2013	4	0	310.000

49	13	Cerrillos	CERRILLOS PSP 2013	61	3	5.417.500
50	13	Huechuraba	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL DE HUECHURABA	32	0	2.480.000
51	13	Lampa	PSP 2013 LAMPA	52	0	4.030.000
52	13	Maipú	MAIPÚ PSP 2013	201	0	15.577.500
53	13	María Pinto	PSP 2013, MARÍA PINTO	20	0	1.550.000
54	13	Paine	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL PAINE 2013	91	0	7.052.500
55	13	Pedro Aguirre Cerda	PSP 2013, PEDRO AGUIRRE CERDA	47	1	3.872.500
56	13	Pudahuel	PSP PUDAHUEL 2013	68	0	5.270.000
57	13	Quilicura	MEJORANDO LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN LOS DOCENTES	51	1	4.182.500
58	13	Renca	RENCA PSP 2013	89	0	6.897.500
59	13	San Bernardo	SAN BERNARDO PSP 2013	232	1	18.210.000
60	13	San José de Maipo	IDENTIDAD PROFESIONAL: CONSTRUYENDO UN MEJOR DESEMPEÑO"	42	1	3.485.000
61	14	La Unión	MEJORANDO COMPETENCIAS PEDAGOGICAS LA UNIÓN 2013	41	1	3.407.500
62	14	Mariquina	REVISANDO NUESTRAS PRACTICAS PEDAGOGICAS	13	0	1.007.500
63	14	Paillaco	PLAN DE SUPERACION PROFESIONAL 2013	15	0	1.162.500
64	14	Panguipulli	MEJORES DOCENTES EN PANGUIPULLI	59	0	4.572.500
65	14	Río Bueno	PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL RIO BUENO 2013	32	0	2.480.000
66	15	Arica	PLAN DE SUPERACION PROFESIONAL 2013	207	2	16.502.500
Total				3231	42	260.062.500

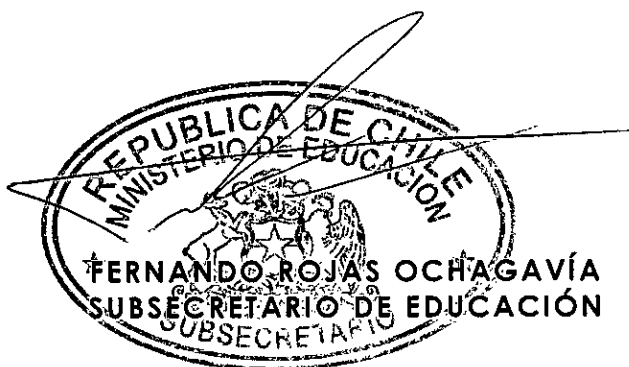
**ARTÍCULO TERCERO:** Los municipios y las corporaciones municipales deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de Superación Profesional de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de gastos se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) en el mes de noviembre de cada año, pudiendo este observar el gasto y solicitar las rectificaciones que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, el Ministerio de Educación, solo transferirá recursos financieros a aquellos sostenedores que hayan cumplido con la obligación antes señalada, y para el caso de aquellos que no hayan cumplido, una vez que lo hagan, se procederá a liberar los recursos por los cuales se les ha aprobado sus planes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a las Municipalidades indicadas en el artículo primero precedente, por carta certificada la presente resolución, sin perjuicio de publicarla en la página web [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl).

**ARTÍCULO QUINTO:** El gasto que irroge al Ministerio de Educación el pago ordenado a través de la presente Resolución Exenta, tendrá la siguiente imputación presupuestaria: 09.01.04.24.03.133 del Presupuesto asignado a la Subsecretaría de Educación para el año 2013.

**"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN LA PÁGINA WEB [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)"**



**Distribución.**

Gabinete Subsecretaría	1
Unidad Nacional de Subvenciones	1
CPEIP	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

**Expediente N° 45.532**